



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 838 -2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 19 SEP 2018

VISTO; El Informe N°. 0177-2018-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR-OAJ, sobre cumplimiento de la Resolución Gerencial Regional N° 193-2018-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 01 de agosto del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud, en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 193-2018-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 01 de agosto del 2018, declara fundado el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por Efraín JAIME MALDONADO, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1341-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 29 de diciembre del 2017, mediante el cual en su artículo segundo dispone a la Dirección Regional de Salud Ayacucho, emita nuevo acto resolutorio amparándose la pretensión del administrado, en la forma dispuesta en la sentencia judicial (Resolución N°. 08 del 2do Juzgado Civil de Huamanga) – Exp. N°. 00382-2013-0-0501-JR-CI-02, confirmada por Sentencia de Vista de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (Resolución N°. 21, de fecha 07 de julio de 2014), respecto al reconocimiento del pago de incentivos laborales, acorde a la nueva escala;

Que, el interesado y un grupo de trabajadores de la DIRESA siguieron un proceso judicial, sobre demanda contenciosa administrativa, pretensión que fue amparada por el Poder Judicial (Resolución N°. 08 del 2do. Juzgado Civil de Huamanga) – Exp. N°. 00382-2013-0-0501-JR-CI-02, confirmada por Sentencia de Vista de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (Resolución N°. 21, de fecha 07 de noviembre de 2014), disponiéndose el pago de incentivos laborales a los trabajadores demandantes, acorde a la nueva escala de la aludida en la Resolución Ejecutiva Regional N°. 680-2006-GRA/PRES; Veredicto jurisdiccional que no fue materia de casación, según el reporte del sistema informático electrónico del Poder Judicial (Resolución N°. 22 de fecha 20 de enero de 2015) a través de la cual, el Juzgado de la causa, en merito a la sentencia de vista de fecha 07 de noviembre de 2014, emitida por la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, dispuso el cumplimiento de lo ejecutoriado, quedando por ende consentida dicha sentencia; extremos que no se tuvo en consideración al momento de la emisión del acto administrativo materia de grado; habiéndose por ende, vulnerado el principio de la independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional, advertido en el numeral 2) del Art. 139° de la vigente Constitución Política del Estado, cuando señala que " Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones.



Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución.”, concordante con lo dispuesto por el Art. 4to. De la Ley Orgánica del Poder Judicial. En efecto, es evidente que, la Dirección Regional mentora del acto administrativo materia de grado ha inobservado la existencia y vigencia de los veredictos jurisdiccionales precedentemente señalados, exhibidos como medios probatorios dentro de la secuela del recurso administrativo de apelación;

Que, de conformidad a los alcances de las normas citadas, Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Resolución Ejecutiva Regional N°. 408-2006-GRA/PRES y Resolución Ejecutiva Regional N°. 680-2006-GRA/PRES – que dispone la Escala de Pago de Incentivos Laborales y demás normas concordantes, conexas y vigentes y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 042-2018-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES que restituye la delegatura de atribuciones en acciones de personal.

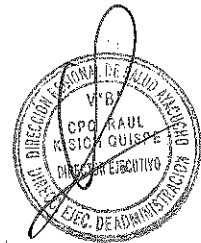
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- EN CUMPLIMIENTO, a la Resolución Gerencia Regional N° 193-2018-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 01 de agosto del 2018, que declara fundado el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por Efraín JAIME MALDONADO, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1341-2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 29 de diciembre del 2017, respecto al reconocimiento del pago de incentivos laborales amparándose la pretensión del administrado, en la forma dispuesta en la sentencia judicial (Resolución N°. 08 del 2do Juzgado Civil de Huamanga) – Exp. N°. 00382-2013-0-0501-JR-CI-02, confirmada por Sentencia de Vista de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho (Resolución N°. 21, de fecha 07 de julio de 2014),

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Presidente del Comité de SUB CAFAE – Incentivos Laborales (Productividad) para su cálculo y programación de pago de incentivos laborales en merito a la Resolución Ejecutiva N°. 680-2006-GRA/PRES.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

C.D. John Robert Tinco Bautista
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD AYACUCHO